



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 27/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

---

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- DESIGNACIÓN DE LUGARES PARA ACTUACIONES ELECTORALES.- .....	2
2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) OCTUBRE 2015.-.....	3
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	5
3.1.- ACTUACIÓN DE OFICIO DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SIN TÍTULO HABILITANTE, EN C/ IMPARCIAL, 29.- .....	5
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	6
4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.- .....	6
4.1.1.- Petición de colaboración económica Coral Ciudad de Alhama (Agrupación Musical Ciudad de Alhama).-.....	6
4.1.2.- Concesión de subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2015.- ...	7
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	8
5.1.- REQUERIMIENTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CAÑADA REAL Nº 8 DE ALHAMA A VENTAS POR CRUZ DE HACHUELOS, A LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE MEDIO AMBIENTE.- .....	8
5.2.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-.....	9
5.3.- PETICIÓN VECINAL DE ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE JÚRTIGA.-.....	10



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 26/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 27 de octubre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Se efectúa observación respecto a la hora de celebración de la sesión, que figura un error material, siendo la correcta las 17:00 horas, y su finalización a las 18:30 horas, según convocatoria. Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales más observaciones a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n con la rectificación temporal indicada, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- DESIGNACIÓN DE LUGARES PARA ACTUACIONES ELECTORALES.-**

Área: Elecciones  
Dpto: Elecciones generales  
Expediente: 369/2015

Considerando el Real Decreto nº 977/2015, de 26 de octubre, por el que se convocan elecciones generales para el día 20 de diciembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 257 el día 27 de octubre de 2015.

Considerando la Legislación vigente en materia electoral, en concreto los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, es obligación de los Ayuntamientos reservar locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de campaña electoral.

Considerando la obligación de comunicar a la Junta Electoral de Zona, la reserva de los locales oficiales y lugares públicos para la celebración de la campaña electoral. Por todo ello, de conformidad con los artículos 54 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Reservar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral los que se referencian en la siguiente lista:

#### **1.- LUGARES DISPONIBLES PARA CARTELES:**

- A) En Alhama de Granada:  
- Paneles de la Plaza Duque de Mandas (4)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Paneles del antiguo Mercado Municipal (4)

B) En el núcleo de Ventas de Zafarraya  
- Paneles en Paseo Santo Domingo de Guzmán (4)

2.- La colocación de banderolas se podrá realizar en las 26 farolas del alumbrado público de la crta. de Loja, en las 20 farolas de la carretera de Granada y en las 6 farolas del alumbrado público de Buenavista, para Alhama de Granada, y en las 14 farolas del alumbrado público de la carretera de Ventas de Zafarraya, para Ventas de Zafarraya.

3.- LUGARES DISPONIBLE PARA MITINES.

A) En Alhama de Granada

LUGAR	AFORO	HORARIO DE DISPONIBILIDAD
Galería del Patio del Carmen (parte izquierda)	80 personas	Desde 10:00 a 23:00 horas
Salón de Plenos de la Casa Consistorial	80 personas	Desde 10:00 a 23:00 horas

B) En Ventas de Zafarraya

LUGAR	AFORO	HORARIO DE DISPONIBILIDAD
Edificio polivalente	100 personas	Desde 10:00 a 23:00 horas

**SEGUNDO.** Comunicar a la Junta Electoral de Zona la relación de locales y lugares públicos para la celebración de actos de la campaña electoral relativa a las elecciones generales que se celebrarán el día 20 de diciembre de 2015.

**TERCERO.** Dentro de los diez días anteriores a las votaciones se deberá difundir por Internet, por la Oficina de Censo Electoral, y se expondrá al público en el Ayuntamiento, la relación definitiva de Secciones, Mesas y Locales Electorales.

**2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) OCTUBRE 2015.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 449/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
MARTÍN LÓPEZ, FRANCISCO	Octubre 2015	50
GARCÍA FERNÁNDEZ, J. ANTONIO	Octubre 2015	51
MARTÍN CAZORLA, REYES	Octubre 2015	32

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

#### **3.1.- ACTUACIÓN DE OFICIO DE DISCIPLINA AMBIENTAL POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SIN TÍTULO HABILITANTE, EN C/ IMPARCIAL, 29.-**

Área funcional: Medio Ambiente  
Dpto: Disciplina ambiental  
Expte: 455/2015

Por informe denuncia de la Guardia Civil, Patrulla SEPRONA de Loja (entrada nº 4452, de 14 de octubre de 2015) se da cuenta a este Ayuntamiento del resultado de una inspección realizada a un almacén de abonos y almendras denominada, bajo titularidad de Juan Cabezas Arrabal, con DNI nº 74625943-M, en C/ Imparcial, nº 29 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se interesa de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la normativa que pueda, en su caso, resultar infriginda.

A través de dicho informe denuncia se expresa que a las 9:00 horas del día 2 de octubre de 2015 se procedió a realizar una inspección en el interior de las instalaciones referidas, dedicada a compraventa de almendras y venta de abono. En el interior de las instalaciones se observaron unos 13.000 kg. de almendras, unas en sacos reutilizados, la mayoría de los cuales han servido anteriormente para contener abonos minerales y piensos para animales, y otras apiladas a granel sobre el suelo. Junto a estos productos alimenticios se almacenan unos 105 sacos conteniendo diferentes tipos de abono para su venta. Próximo a uno de los montones de sacos que contenían almendras se observa un depósito de gasóleo bajo cuyo grifo han colocado un cartón para recoger las fugas, encontrándose el suelo manchado por impregnación de este. Asimismo, junto a otra pila de sacos de almendras se encuentran varios sacos de abono y recipientes de plástico conteniendo abono líquido.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La actividad de compraventa de almendras no cuenta con título habilitante para su ejercicio. De conformidad con el artículo 71.4 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, introducido por el número 3 del artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, determina en su párrafo 1 que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**SEGUNDO:** Por consiguiente, procede la intervención administrativa sobre la actividad o actividades objeto de ejercicio, sin título habilitante, con carácter de protección o disciplina de la legalidad alterada, sin perjuicio de la apertura, si procede, de procedimiento sancionador.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Requerir a D. Juan Cabezas Arrabal, titular de la actividad, la presentación de documentación que habilite el inicio o ejercicio de la actividad denunciada. Hasta tanto dicha documentación no sea presentada y ostente título habilitante para su ejercicio, queda determinada la imposibilidad de continuar con la actividad de compraventa de almendras.

**SEGUNDO:** Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa que pueda resultar infringida.

**TERCERO:** Notificar este acto refundido a las personas y entidades interesadas.

#### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **4.1.- SUBVENCIONES ASOCIACIONES CIUDADANAS.-**

##### **4.1.1.- Petición de colaboración económica Coral Ciudad de Alhama (Agrupación Musical Ciudad de Alhama).-**

Área funcional: Subvenciones y programas  
Dpto.: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte.: 410/2015

Se dio cuenta de la petición efectuada por D<sup>a</sup>. Marible Hinojosa Arias, actuando en representación de Coral Ciudad de Alhama (Agrupación Musical Ciudad de Alhama), de fecha 20 de octubre de 2015, con nº de entrada 4522, por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina a subvención de asociaciones ciudadanas.

A tal efecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se han efectuado diversas actuaciones al objeto de colaborar con la agrupación referenciada. En particular, se efectuó cesión para uso de local. No obstante, no existe posibilidad de efectuar nueva contribución al no existir consignación presupuestaria, por lo que se estudiará la posibilidad de incluir en próximos ejercicios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

una partida en concurrencia para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural. Ello se entenderá sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo petionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otras actividades, como ha sido expuesto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, órgano competente por delegación del Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la entidad solicitante la imposibilidad de realizar aporte económico al no existir consignación presupuestaria en el ejercicio presente, de conformidad con lo expresado anteriormente, por lo que se estudiará la posibilidad de incluir en próximos ejercicios una partida en concurrencia para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural. Ello sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo petionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otras actividades.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados/as, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho proceda.

#### **4.1.2.- Concesión de subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2015.-**

Área funcional: Subvenciones y Programas  
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas  
Expte: 354/2015

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de lo dispuesto en la Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Por Acuerdo de 6 de octubre de 2015 se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de subvenciones a clubes/ asociaciones deportivas para el ejercicio correspondiente al año en curso.

Visto el crédito adecuado y suficiente fiscalizado por la Intervención Municipal sobre la cantidad de 10.000 euros de la partida del presupuesto 341.489.00 "Subvenciones Asociaciones y Clubes deportivos".

Por Acta de constitución de la Comisión de Valoración de fecha 2 de noviembre de 2015, se hace propuesta de distribución de la cantidad total antes mencionada y de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Se entiende aplicable la siguiente legislación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, incluido el voto del Sr. Alcalde, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Estimar la propuesta presentada por la Comisión de Valoración y conceder subvención en las siguientes cantidades:

- 1.- U.D. ALHAMEÑA: 4.300 €
- 2.- C.D. VERTICAL SUPERSPORT: 800 €
- 3.- C.D. ALHAMA COMARCA: 600 €
- 4.- C.D. REACH THE END: 1.100 €
- 5.- C.D. SENDERISTA LA MAROMA: 1.250 €
- 6.- SOCIEDAD DE PESCADORES: 800 €
- 7.- C.D. ALHAMA-IPPON: 1.150 €

**SEGUNDO:** Notifíquese a cada una de las entidades solicitantes junto al régimen de recursos legalmente aplicables.

**TERCERO:** Dar traslado a Intervención Municipal a los efectos correspondientes.

## 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

### **5.1.- REQUERIMIENTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CAÑADA REAL Nº 8 DE ALHAMA A VENTAS POR CRUZ DE HACHUELOS, A LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE MEDIO AMBIENTE.-**

Área: Vías Pecuarias  
Expte: 453/2015

El camino que une las localidades de Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya, que coincide con la Cañada Real nº 8 de Alhama a Ventas de Zafarraya por Cruz de Achuelos, por tanto de titularidad de esta Delegación provincial de Medio Ambiente, se encuentra asfaltada en un ancho de calzada aproximado de 5 metros.

Dicho asfaltado junto con otras obras de mejora de calzada como cunetas, pasos de agua, biondas metálicas de resguardo, etc, se realizaron hace más de veinte años, no habiéndose acometido con posterioridad obras de mantenimiento de toda esa infraestructura, lo que está provocando un deterioro cada vez más acelerado del camino, haciendo que su uso sea muy peligroso en algunos tramos,





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

existiendo hundimientos de firme y taludes, aterramientos de cunetas, deterioro de la capa de rodadura, invasión en vuelo de la calzada por la vegetación cercana, tanto arbórea como arbustiva, biondas destruidas por la propia salida de vía de vehículos, etc.

Como quiera que la titularidad de esa vía de comunicación corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, y dado que por su óptimo trazado esta vía se ha convertido en alternativa de paso muy frecuentada por vehículos ligeros a la carretera A-402, siendo cada vez más frecuentes los incidentes y accidentes de tráfico existentes, pongo en su conocimiento la necesidad de acometer las obras de reparación que palién las deficiencias descritas, al objeto de mejorar la seguridad de los usuarios de esa vía de comunicación, donde coexisten vehículos ligeros con vehículos agrícolas.

Queda incorporado al expediente reportaje fotográfico expresivo de algunos puntos especialmente conflictivos.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía, como titular de la vía pública mencionada, para que adopte a la mayor inmediatez las obras de reparación necesarias para que recupere y mejore la funcionalidad de la misma, en orden a evitar los riesgos que presente la misma en el momento actual.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos, con traslado de la documentación gráfica obrante en el expediente.

## **5.2.- ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO EN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONDE DE TENDILLA.-**

Área: Educación (Centros de Educación)  
Dpto: CEIP Conde de Tendilla  
Expte: 283/2015

Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de adoptar actuaciones de conservación y mantenimiento en C.E.I.P Conde de Tendilla, dentro de las competencias propias que ostenta este Ayuntamiento para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, de conformidad con el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y preceptos concordantes y complementarios. Dicha actuación trae causa de comunicación efectuada por el propio Centro, con entrada en este Ayuntamiento el 7 de julio de 2015, nº 3107.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2015 se atendió la petición dirigida a este Ayuntamiento por el centro educativo, llevándose a cabo las actuaciones demandadas.

Con posterioridad, se ha presentado nueva comunicación a este Ayuntamiento, por escrito con registro de entrada nº 4205, de 30 de septiembre de 2015, por el que se da traslado de actuaciones de mantenimiento que precisa el centro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Atender la comunicación efectuada por la Dirección del C.E.I.P. Conde de Tendilla y en su razón, llevar a cabo las actuaciones de colaboración requeridas, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto por los servicios de mantenimiento municipales.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Dirección del CEIP y a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía correspondiente en materia de educación.

### **5.3.- PETICIÓN VECINAL DE ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE JÚRTIGA.-**

Área funcional: Peticiones vecinos  
Expte: 408/2015

Vista la petición efectuada con fecha 21 de octubre de 2015 (nº 4546) por D. Antonio Pérez Peula, y otras personas firmantes de la misma, por la que se insta a este Ayuntamiento al arreglo del camino rural de Júrtiga.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a las personas peticionarias, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de los caminos rurales, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

**SEGUNDO:** Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al peticionario primer firmante del escrito (D. Antonio Pérez Peula), con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el petionario estime procedentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos